ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 de 2024. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IMRD COTA CON NIT 832000795:5 Y el señor **ALVARO JAVIER ZAMBRANO CAICEDO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **11.072.661 DE CHÍA, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL VEHICULO AUTOMOTOR, GUADAÑAS, BOMBAS ELECTRICAS Y TRACTORES CORTA CESPED, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA.**

Entre los suscritos a saber **ELSA LEONOR JANY GUZMAN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.531, expedida en Bogotá, quien obra en su condición de directora ejecutiva del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con Nit. No. 832.000.795-5, nombrado mediante Decreto No. 013 del 02 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos el presente contrato se denominará **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA (CONTRATANTE)**, de una parte, y, por la otra el señor **ALVARO JAVER ZAMBRANO CAICEDO,** identificado con la cedula de ciudadanía **11.072.661 DE CHÍA,** han determinado adicionar y prorrogar el contrato de la referencia previos los siguientes

Considerandos:

1) Que se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 de 2024**, el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro (2024), cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL VEHICULO AUTOMOTOR, GUADAÑAS, BOMBAS ELECTRICAS Y TRACTORES CORTA CESPED, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA",** Con un plazo de ejecución **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE incluido IVA, tasas y contribuciones.**
2) El día diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se suscribe el acta de inicio del contrato en mención el cual se encuentra vigente.
3) El día diecisiete (17) de octubre de 2024, el supervisor del contrato, mediante oficio *solicita, justifica y recomienda* la necesidad de adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 de 2024,** por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000) M/CTE,** para un valor total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($46.500.000) M/CTE**, la presente solicitud se da en aras de garantizar que el objeto contractual pactado sea ejecutado, atendiendo los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la constitución política de Colombia así como las disposiciones del estatuto general de contratación pública y demás normas reglamentarias. Y garantizar el cumplimiento de su misión y una adecuada prestación de servicios a la comunidad cotense y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al INSTITUTO, así como de los programas y proyectos sociales y de inversión, implementando estrategias y acciones para el fortalecimiento de los escenarios deportivos, para atender a los alumnos de escuelas de

formación deportiva y así cumplir con sus objetivos, reglamentarias y dado que el avance del contrato a la fecha es del 84.60% de ejecución de acuerdo a los servicios realizados.

Valor inicial del contrato	Valor ejecutado a la fecha	Saldo del contrato	Total, avance de ejecución.
$31.000.000	26.227.212	4.772.788	84.60%

documento que se encuentra debidamente aprobado por la Dirección Ejecutiva.
4) Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, se solicita igualmente adicionar el presente contrato hasta el veinte (20) de diciembre de 2024.
5) Que la entidad cuenta con los recursos necesarios para la presente adición y prorroga, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000376 del 21 de octubre de 2024, expedido por el tesorero del IMRD de Cota, por valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000) M/CTE.**
6) Que por parte del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota se consultó el Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", no encontrando registro de sanción Fiscal ni Disciplinaria, que conlleve a una causal de inhabilidad al señor **ALVARO JAVER ZAMBRANO CAICEDO,** identificado con la cedula de ciudadanía **11.072.661 DE CHÍA** para celebrar contratos con el Estado.
7) Que por parte del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota se consultaron los antecedentes judiciales del señor **ALVARO JAVER ZAMBRANO CAICEDO,** identificado con la cedula de ciudadanía **11.072.661 DE CHÍA,** no encontrando asuntos pendientes con las autoridades.
8) Que el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración,
9) Que la directora del IMRD y el supervisor del contrato, solicitaron, avalaron y recomendaron la adición y prorroga al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 de 2024**, la cual justificaron y soportaron en debida forma.
10) Que por lo anterior se considera viable adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 de 2024.**

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan según las siguientes clausulas:

PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA - VALOR. Adicionando la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000) M/CTE.,** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 de 2024**, respaldado con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2024000376 del 21 de octubre de 2024, imputable al rubro 2.3.2.02.02.009.4302046.199.9131, denominado *Servicios para la comunidad, sociales y personales*- FUENTE 9131-REC B/CE R.P LIBRE DESTINACION, de la vigencia fiscal del mismo año, el cual fue expedido por el Tesorero del IMRD-COTA, para un valor total del contrato de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($46.500.000) M/CTE.**

SEGUNDA – MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: Prorrogando el plazo de ejecución del contrato por el término de **UN (01) MES, TRES (3) DIAS**, para un plazo total del contrato de **SIETE (7) MESES**, **TRES (3**) **DIA**S, sin sobrepasar el 20 de diciembre de 2024

TERCERA – MODIFICAR LA **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** En el sentido que los pagos de la presente adición y prorroga se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000376 del 21 de octubre de 2024, imputable al rubro 2.3.2.02.02.009.4302046.199.9131, denominado *Servicios para la comunidad, sociales y personales***-** FUENTE 9131-REC B/CE R.P LIBRE DESTINACION, de la vigencia fiscal del mismo año, el cual fue expedido por el Tesorero del IMRD-COTA, de la vigencia fiscal del mismo año.

CUARTA -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Adición y prorroga No. 1 del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 de 2024**, se perfecciona con las firmas de las partes.

QUINTA: El contratista se obliga con el IMRD a actualizar las pólizas pactadas en el contrato inicial, de acuerdo al valor adicionado, atendiendo a las modificaciones adelantadas en el presente documento

SEXTA: Continúan vigentes las demás disposiciones y cláusulas contenidas en el contrato inicial.

Se manejarán firmas electrónicas en la plataforma transaccional SECOP II"